ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: KATHERINE ORJUELA GALINDO

DE: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: La Dorada, Caldas, 03 de Agosto de 2026

En virtud de las facultades delegadas mediante resolución 015 de 2024 y en cumplimiento del decreto 121 de 12 de julio de 2023 "Por medio del cual se aprueba el manual de contratación, supervisor e interventoría; incumplimientos contractuales", procedo asignarle la supervisión del siguiente contrato:

No. del Contrato	Tipo de contrato	CONTRATISTA
CD-573-LD-2026	APOYO A LA GESTIÓN	MARLENY PARRA

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, los cuales deberán ser remitidos el mismo día una vez firmados, a esta Secretaría para publicarlos en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaria General y Administrativa cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva y deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda la certificación de pagos.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, las tareas funcionales de la supervisión de los contratos corresponden única y exclusivamente al personal de planta vinculado a la entidad correspondiente; por tanto y teniendo en cuenta la importancia de esta función dentro del marco de la contratación estatal, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 la supervisión del presente contrato

estará a cargo de la DIVISIÓN DE PROYECTOS .

Lo anterior, para efectos que asuma la supervisión, una vez comunicada la presente designación.

Sin otro particular,

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA
Secretario(a) De Despacho

Aceptación

KATHERINE ORJUELA GALINDO
DIVISIÓN DE PROYECTOS
Director(A) Administrativo

Elaboró: Shyrley Garzon